



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
20 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003 2012 00046 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	TUYA S.A
Demandado(s)	EDGARDO GUERRERO ANGULO
Asunto	ACEPTA CESIÓN – RECONOCE PERSONERIA
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1964V

Se procede a examinar el escrito, donde TUYA S.A representada legalmente por MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS, quien manifestó que cede el crédito a NOVARTÉC S.A.S Representada legalmente por ALEJANDRO URIBE CRANE en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario NOVARTÉC S.A.S, como cesionario del anterior titular del crédito (TUYA S.A).

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la cesión de crédito que hace TUYA S.A (cedente) a favor de NOVARTÉC S.A.S (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNTO: Se reconoce personería suficiente para actuar por el cesionario a la abogada Adriana Hernández Acevedo, con TP. 248374 del C.S de la judicatura, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: Se tiene como parte demandante a NOVARTEC S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

JCV-V

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

